

CASARAMA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2005

CONTENIDO

PARTE I – INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1- Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2- Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2005 y cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2006
- 3- Anticipo del Impuesto a la Renta declarado y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2005
- 4- Cálculo de Valores Declarado de IVA
- 5- Conciliación de Retenciones de IVA vs. Libros
- 6- Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros
- 7- Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales
- 8- Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 9- Cálculo de la reinversión de Utilidades
- 10- Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración del Impuesto a la Renta
- 11- Validación de la información para la devolución del IVA
- 12- Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 13- Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 14- Detalle de los tributos administrados por la autoridad fiscal y vector fiscal del contribuyente
- 15- Copia del Informe de Estados Financieros presentadas a la Superintendencia respectiva



AUDIHOLDER C. LTDA.

**PARTE I:
INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES**

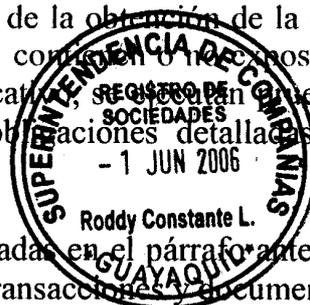


AUDIHOLDER C. LTDA.

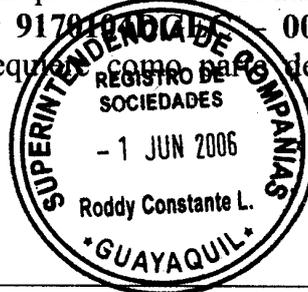
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de:
"CASARAMA S.A."

1. Hemos auditado los Estados Financieros de la Compañía "CASARAMA S.A." por el año terminado el 31 de Diciembre del 2005, y con fecha de 28 de Abril del 2006, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatoriana de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre la posible existencia de errores o inexactitudes significativos, en los estados financieros e incluye el examen, a base de prueba, de la evidencia que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los mismos. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la presencia de contravenciones de las normas legales que sean aplicable a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financieras, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivos que aparecen en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros contienen o no exposiciones erróneas o inexacta de carácter significativo, se realizaron pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones anómalas en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, puedan ser considerados inobservancias a las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:



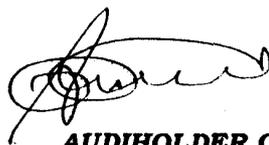
- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la ley y sus reglamentos;
 - Conformidad de los estados financieros y de los datos registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14) con los registros contables mencionados;
 - Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);
 - Aplicación de las disposiciones contenidas en la ley del Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14);
 - Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pagos de las retenciones a que está obligada a realizar la compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en formal conjunta con el análisis de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.
5. El propósito de nuestra auditoría fue obtener una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 14 preparados por la Administración de CASARAMA S.A., que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue mostrada, se presenta en cumplimiento de la Circular 917010041-001 del 31 de Diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos.



AUDIHOLDER C. LTDA.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC – 001 del 31 de Diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 14). Dicho aspectos se detallan en la parte III del presente informe, recomendaciones sobre aspectos tributarios la cual es parte integrante del Informe del Cumplimiento Tributario.
7. Estas conclusiones se exponen, exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de CASARAMA S.A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Abril, 28 del 2.006
Guayaquil - Ecuador



AUDIHOLDER C. LTDA.
C.P.A. CARLOS ESPINOZA NARANJO
SUPERINT. DE COMPAÑIA No. SC-RNAE 526



AUDIHOLDER C. LTDA.

COMPAÑÍA CASARAMA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2005

1. Datos del contribuyente sujeto a examen¹:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0991351159001

1.2 Domicilio Tributario: ZONA FRANCA DE MANABÌ VÍA MONTECRISTI KM.
5 ½.

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: ING. MARGARITA
MATUTE BAQUE C.I. No. 130585926-4

1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal DICIEMBRE 14 DEL
2003

1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: LISSIA YOMARA
BALÓN BORBOR C.I. 0915351159001

1.6 Actividad Económica Principal: REPARACIÓN DE REDES PARA LA PESCA

1.7 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo
de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:

¹ Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

² Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso	Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales	N/A	
Aumento de Capital	N/A	
Disminución de Capital	N/A	
Prórroga del Contrato Social	N/A	
transformación	N/A	
Fusión	N/A	
Escisión	N/A	
Cambio de Nombre	N/A	
Cambio de Domicilio	N/A	
Convalidación	N/A	
Reactivación de la Compañía	N/A	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A	
Reducción de la duración de la Compañía	N/A	
Exclusión de alguno de los miembros	N/A	
Otros (detallar)	N/A	

1.8 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.11.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad⁴.

³ Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada y necesariamente explicar los efectos en la consolidación de activos, pasivos, derechos y obligaciones tributarias.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.11.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.11.1. CASARAMA S.A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% ⁵	Dividendos Repartidos ⁶ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁷	Valor de la Retención
CASAMAR HOLDINGS INC.	03177581	ESTADOUNIDENSE	800,00	100%	\$ 800,00		
TOTAL			800,00	100%	\$ 800,00		

1.9 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.2).

⁵ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agruparen "Otras Acciones" y otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendo en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Anticipo de dividendos entregados en el periodo fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A _____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): N/A _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: /A _____

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁸: N/A _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁹: N/A _____

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO N/A _____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
<i>Constituyente (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo
N/A			

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
<i>Beneficiario (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario
N/A			

1.10 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*), donde se ,

⁸ Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.

⁹ Ibidem.

incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

CASARAMA S.A.		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social	RUC	
CASAMAR ECUADOR S.A.	0991268057001	
N/A		
N/A		
N/A		

1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

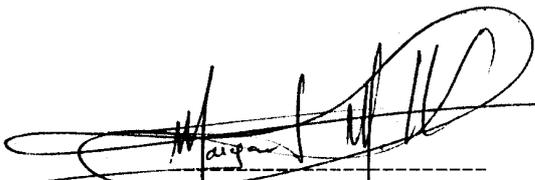
N/A _____

1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

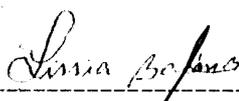
N/A _____

1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2005. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

CASARAMA S.A.										
Al. 31 DE DICIEMBRE DE 2005										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ¹⁰		Proveedor del Servicio ¹¹			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
Total										



 Ing. Margarita Matute Baque
 Representante Legal
 CASARAMA S.A.



 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 CASARAMA S.A.

¹⁰ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.
¹¹ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

CASARAMA S.A.
CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 1
Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente,
que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.D. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (a)	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Código # 823 (b)

NOTAS:

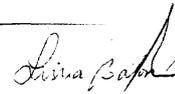
a. Por ejemplo: *Diminución del 50% del im puesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2005, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2005-0637 d e 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 13 de enero de 2006 en el R.O. 166.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del "Informe de Cumplamiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios" (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Ing. Ricardo Muñoz Díaz
Registrado en Línea
Compañía CASARAMA S.A.



Sra. Luisa Ballester
RUC No. 29158110001
Código Pago No. 0 21530
Compañía CASARAMA S.A.

CASARAMA S.A.
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 3
 (Página 1 de 1)

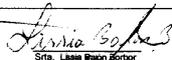
CUADRO No. 2
Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2005 (a)

Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2005 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaración (c)	No. Cuenta Contable
2002		0,00	0,00	0,00		-	-
2003		0,00	0,00	0,00		-	-
2004		0,00	0,00	0,00		-	-
	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00			

NOTAS:

- a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario interno.
- b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notifica al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.
- c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la renta del año 2005, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2005.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Declarativo, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 María Elena Bórquez
 Representante Legal
 Compañía CASARAMA S.A.


 Srta. Lissette Bórquez
 RUC No. 0915381159001
 Contador Registro No. 031530
 Compañía CASARAMA S.A.

Ventas Declaradas en IVA (en millones de pesos)		Ventas Declaradas en Renta (en millones de pesos)				Exposición de Riesgos					
Según Declaración de IVA	Según Declaración de Renta	Diferencia (+)	Exposición de Riesgo	Según Declaración de IVA	Según Declaración de Renta	Diferencia (+)	Exposición de Riesgo	Según Declaración de IVA	Según Declaración de Renta	Diferencia (+)	Exposición de Riesgo
100	100	0	0	100	100	0	0	100	100	0	0
100	100	0	0	100	100	0	0	100	100	0	0

NOTAS:

1. Ventas declaradas en IVA y en renta de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Impuesto de Ventas y el artículo 172 de la Ley de Impuesto de Renta.

2. Factor de ajuste de IVA: 1.000. Se calcula sobre el IVA declarado en el formulario 130-2001-171 y se multiplica por el resultado de la declaración de IVA en el formulario 130-2001-171.

3. Comparación de IVA y Renta: Se comparan los valores declarados en el formulario 130-2001-171 y el formulario 130-2001-172.

4. Diferencia de IVA y Renta: Se calcula la diferencia entre el IVA declarado y el monto de renta declarada.

5. Exposición de Riesgo: Se evalúa el riesgo de que el IVA declarado sea menor que el monto de renta declarada.

6. Ventas declaradas en IVA y en renta de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Impuesto de Ventas y el artículo 172 de la Ley de Impuesto de Renta.

7. Factor de ajuste de IVA: 1.000. Se calcula sobre el IVA declarado en el formulario 130-2001-171 y se multiplica por el resultado de la declaración de IVA en el formulario 130-2001-171.

8. Comparación de IVA y Renta: Se comparan los valores declarados en el formulario 130-2001-171 y el formulario 130-2001-172.

9. Diferencia de IVA y Renta: Se calcula la diferencia entre el IVA declarado y el monto de renta declarada.

10. Exposición de Riesgo: Se evalúa el riesgo de que el IVA declarado sea menor que el monto de renta declarada.



Lina B. B.
Calle 100 No. 100-100
Código Postal No. 21530
Compañía Colpatria S.A.

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total de retenciones según libros	0,00												

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

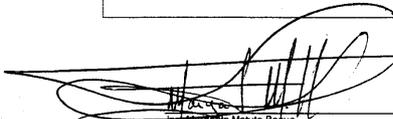
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 890a)													0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00												

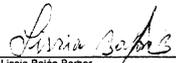
NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y nombrando la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Setio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario en relación a la normativa legal y contable vigente. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Srta. Margarita Matute Bajue
 Representante Legal
 Compañía CASARAMA S.A.


 Srta. Lissia Batón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía CASARAMA S.A.

**CUADRO No. 5
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
20X3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)													0.00
20X4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)													0.00
20X5	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)													0.00
20X6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)													0.00
20X7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)													0.00
20X8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)													0.00
Total según libros		0,00												

**CUADRO No. 6
 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)(c)													0.00
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						

NOTAS:

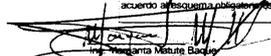
a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al cuestionario adjunto y establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Mariama Maturé Baudry
 Representante Legal
 Compañía CASARAMA S.A.

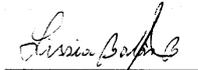

 Srta. Lissette Balón Borbon
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0/31530
 Compañía CASARAMA S.A.

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el RO. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo VI (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el RO. 518.
- d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el RO. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no aumenta unidades.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Margarita Mente Bague
Representante Legal
Compañía CASARAMA S.A.



Lissia Balón Borbor
Sra. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CASARAMA S.A.

CUADRO No. 7.1
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

CASARAMA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 4 de 4)

NOTAS:

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del mes de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2005, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Margarita Manute Baque
Representante Legal
Compañía CASARAMA S.A.



Lissia Baky Borbor
Sra. Lissia Baky Borbor
RUC No. 0915251159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CASARAMA S.A.

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 8
 (Página 1 de 8)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Código del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cla. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				2.00
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				2.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				2.00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 12	<u>0.00</u>
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			2.00
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 13	2.00
*5% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 12	2.00
*100% Dividendos Percibidos en Electivo Exentos	804		CUADRO No. 9	2.00
*100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 9	2.00
Otras deducciones (b)	812 + 813			2.00
*Ingresos no gravados ocasionados por contraprestación entre las NECA o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. *Tomase en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				
Más:				2.00
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 10	2.00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 10	2.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			2.00
*5% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			2.00
*5% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			2.00
*Gastos no deducibles ocasionados por contraprestación entre las NECA o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. *Tomase en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 16	<u>0.00</u>
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 18.1	0.00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 18.1	<u>0.00</u>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			<u>2.00</u>
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			2.00
Menos:				
Anticipos de impuesto a la Renta	819			2.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			2.00
Retenciones en la fuente del año	820			2.00
Credito Tributario por leyes especiales (c)	823		CUADRO No. 11	2.00
Retenciones por dividendos anticipados	821			2.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 2	2.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuido a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI)				2.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	820			<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	820			<u>0.00</u>

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER/2005-8637, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 188.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

- CT Código Tributario
- LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
- RLRTI Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- LRFIP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
- DT Disposición Transitoria
- L Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas (tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes u valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 16 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto adagio a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De que forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la Ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI), por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 3 de 8)

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cta. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).				0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Otros (detallar)				0,00
TOTAL INGRESOS EXENTOS				0,00

CUADRO NO. 8

0,00

NOTA:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 4 de 8)

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15			0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).				0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)				0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).				0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).				0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).				0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14			0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI)				0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)				0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)				0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).				0,00
Efecto de depreciaciones de revalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):				0,00
Gastos no sustentados				0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

0,00

NOTAS:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 5 de 8)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	0,00		

NOTAS:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones			0,00
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras pérdidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2005

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2005	Saldo Acumulado (8) = (2)-(3)+(4)-(5)+(6)-(7)	Saldo a Diciembre 31, 2005
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)		(1) - (8)
Pérdida 2000	Hasta 2005										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2001	Hasta 2006										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2002	Hasta 2007										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2003	Hasta 2008										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2004	Hasta 2009										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
 Si el contribuyente destruyó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
 En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 7 de 8)

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			0,00
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 2° del RLRT I, numeral 11.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CASARAMA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 8
 (Página 8 de 8)

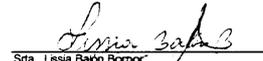
CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			0,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
Total ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				
Gastos de viaje no deducibles (b)				0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				0,00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán sob cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Inc. Margarita Matute Bayue
 Representante Legal
 Compañía CASARAMA S.A.


 Srta. Lissia Balón Borrador
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía CASARAMA S.A.

CUADRO No. 16
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
 (En US Dólares)

Concepto	Cuentas de la declaración de Renta del año 2004 (4)		Cuentas de la declaración de Renta del año 2005 (4.1)	
	Beneficios (Reversión 20)	Valor según declaración	Beneficios (Reversión 21)	Valor según declaración
Utilidad Corriente (2) más (menos) Impuesto	514		514 - CUADRO No. 6	
(1) Gastos no recuperables (24)	308		308	
(2) Gastos no recuperables anterior	927		927	
(3) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	308		308	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2005	0.00

CUADRO No. 17
DEFINICIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2004				AÑO 2005			
	Cuentas Reversadas	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (4)	Utilidad Corriente (Más o menos) (5)	Cuentas Reversadas	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (4)	Utilidad Corriente (Más o menos) (5)
Reversión - suma	CUADRO No. 16 - AÑO 2004	0.00		0.00	CUADRO No. 16 - AÑO 2005	0.00		0.00

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004
 (Tipo de Sociedad y, en su caso, de las filiales)

Concepto	Base	Impuesto 2004		Cuentas de la declaración de Renta del año 2004	Cuentas Reversadas	Según Declaración
		Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Corriente según Declaración			
Reversión	0.00	15.00%	0.00	516		0.00
No Reversión	0.00	25.00%	0.00	817		0.00
Total Impuesto Corriente			0.00	516	CUADRO No. 19 & 20	0.00

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2005
 (Tipo de Sociedad y, en su caso, de las filiales)

Concepto	Cuentas Reversadas	Base	Impuesto 2005		Cuentas de la declaración de Renta del año 2005	Cuentas Reversadas	Según Declaración
			Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Corriente según Declaración			
Reversión	CUADRO No. 6	0.00	15.00%	0.00	516		0.00
No Reversión	CUADRO No. 6	0.00	25.00%	0.00	817		0.00
Total Impuesto Corriente		0.00		0.00	516	CUADRO No. 19 & 20	0.00

CUADRO No. 19
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuentas Reversadas	Valor al 31 de Diciembre de 2004		Valor al 31 de Diciembre de 2005	
		CUADRO No. 16 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 16 - AÑO 2005	0.00
Utilidad Líquida	CUADRO No. 16	5.00	0.00	CUADRO No. 16.1	0.00
(1) Impuesto a la Renta Corriente		0.00	0.00		0.00
(2) Reserva Legal		1.00%	0.00		0.00
Reserva Legal	CUADRO No. 20 - AÑO 2004	0.00	0.00	CUADRO No. 20 - AÑO 2005	0.00

CASARAMA S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 22 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 2037810

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2005
104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0991351159001
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CASARAMA S.A.
203 EXPEDIENTE 74712

Nombre del Campo	Código del Formulario 191 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por el Contribuyente (c)	Nombre de la Cuenta contable de la Cta. (d)	Valor	
ESTADO DE SITUACION					
300 ACTIVO					
310 ACTIVO CORRIENTE					
I	CAJA BANCOS	311	11.01.01.001	CAJA MAYOR	50.00
				TOTAL	50.00
II	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313			
				TOTAL	0.00
III	CIAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	11.03.04.003	TECNICAS HIDRAULICAS	5,358.55
				TOTAL	5,358.55
IV	PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			
				TOTAL	0.00
V	CIAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	318	11.06.03.010	CASAMAR HOLDING INC	165,600.00
				TOTAL	165,600.00
VI	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321			
				TOTAL	0.00
VII	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323			
				TOTAL	0.00
VIII	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA AÑOS AN)	324			
				TOTAL	0.00
IX	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA)	325			
				TOTAL	0.00
X	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326			
				TOTAL	0.00
XI	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			
				TOTAL	0.00
XII	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			
				TOTAL	0.00
XIII	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329			
				TOTAL	0.00
XIV	RETIROS DE INVENTARIO (INVENTARIO)	330			
				TOTAL	0.00
XV	INVENTARIO DE FULCRON, HERRAMIENTAS Y AGUJEROS	331			
				TOTAL	0.00
XVI	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	332			
				TOTAL	0.00
XVII	ARRIENDAS PAGADAS POR ANTICIPADO	333			
				TOTAL	0.00
XVIII	DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334			
				TOTAL	0.00
XIX	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	335	11.03.02.002	ZONA FRANCA	1,500.00
				TOTAL	1,500.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		339		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	172,458.55
340 ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
I	TERRENOS	341			
				TOTAL	0.00
II	EDIFICIOS	342			
				TOTAL	0.00
III	OBRAS EN PROCESO	343			
				TOTAL	0.00
IV	INSTALACIONES	344			
				TOTAL	0.00

Nombre del Equipo	Código del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (a)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (b)	Nombre de la Cuenta Contable de la CIA. (c)	Valor
MUEBLES Y ENSERES	346	12.02.02.001 12.02.02.003 12.02.02.006	MUEBLES Y ENSERES EQUIPOS DE OFICINA MEJORAS EN PROPIEDAD ARRENDADA	21.089,52 9.699,22 83.202,86
			TOTAL	114.091,60
MAQUINARIA Y EQUIPO	348	12.02.02.004	MONTACARGA	377,92
			TOTAL	377,92
NAVES, AERONAVES, BARCOS Y SEMIARRILES	347			0,00
			TOTAL	0,00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	349			0,00
			TOTAL	0,00
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL	351			0,00
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	353			0,00
			TOTAL	0,00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO	355	12.05.01.001 12.05.01.003 12.05.01.006	DEPREC. ACUM. MUEBLES Y ENSERES DEPREC. ACUM. EQUIPOS DE OFICINAS DEPREC. ACUM. MEJORAS PROPIEDAD ARREN	-14.236,43 -7.448,27 -65.263,43
			TOTAL	-86.948,13
DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPO TRANSPORTE Y EQUIPO	357			0,00
			TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	358		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	37.543,39
ACTIVO FIJO INTANGIBLE	359			0,00
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361			0,00
			TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	362			0,00
			TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	363		TOTAL ACTIVO INTANGIBLES	0,00
TOTAL ACTIVO FIJO	364		TOTAL ACTIVO FIJO	37.543,39
ACTIVO DIFERIDO	371			0,00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	371			0,00
			TOTAL	0,00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS	375			0,00
			TOTAL	0,00
GASTOS DEL DUEÑO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (Emitidos antes 2004)	376			0,00
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377	13.01.01.001 13.01.01.002 13.01.01.003 13.01.01.004 13.01.01.005 13.01.01.006 13.01.01.007 13.01.01.008 13.01.01.009 13.01.01.010 13.01.01.011 13.01.01.012 13.01.01.013 13.01.01.016 13.01.01.017 13.01.01.018 13.01.01.019 13.01.01.020 13.01.01.021 13.01.01.022 13.01.01.024 13.01.01.026 13.01.01.028 13.01.01.027 13.01.01.028	MOVILIZACIÓN IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MISCELANEO VIATICOS Y HOSPEDAJE GASTOS DE ARRIENDO LUZ, TELÉFONO Y CORREO GASTOS POR TRÁMITE PUBLICIDAD PROCESO CONTABLE HONORARIOS PROFESIONALES ALMACENAMIENTO DEPREC. VEHICULO DEPREC. EQUIPO DE OFICINA DEPREC. MUEBLES Y ENSERES DEPREC. MEJORA EN PROP. ARRENDADA DEPREC. MONTACARGAS PERDIDA CAMBIARIA MANTENIMIENTO MULTAS E INTERESES OTROS GASTOS FINANCIEROS TRANSPORTE Y AGARREO GASTOS LEGALES SERVICIOS PRESTADOS ALQUILER DE MAQUINARIAS PERDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS	166,21 6.884,77 29,58 52,83 85.428,92 1.471,32 2.318,06 29,89 19.007,63 8.275,28 101,27 8.424,06 6.323,23 13.525,79 52.376,54 11.659,85 407.535,72 1.395,71 873,55 57,01 50,00 35,00 37,50 6,00 48.190,71
			TOTAL	675.244,34
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	378			0,00
			TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	675.244,34
384 OTROS ACTIVOS				
CUENTAS Y BANCOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
CLIENTES RELACIONADOS	381			0,00
			TOTAL	0,00
CLIENTES NO RELACIONADOS	382			0,00
			TOTAL	0,00
OTROS	383			0,00
			TOTAL	0,00
PROVISIONES INCOBRABLES	385			0,00
			TOTAL	0,00
INVERSIONES A LARGO PLAZO				
SOCIEDADES RELACIONADAS	387			0,00
			TOTAL	0,00
OTRAS	388			0,00
			TOTAL	0,00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	389			0,00
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS	394			0,00
			TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	397		TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	0,00
ACTIVOS CONTINGENTES	398			0,00
			TOTAL	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	399		TOTAL DE ACTIVO	442.648,73
400 PASIVO				
415 PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS Y BANCOS POR PAGAR PROVEEDORES				
LOCALES	411	21.01.01.002	CSSAMAR ECUADOR S.A.	60.030,16
			TOTAL	60.030,16
DEL EXTERIOR	415	21.01.01.001 21.01.01.003	CASAMAR INTERNACIONAL S.A. CASAMAR GROUP (PANAMA)	403.472,89 11.530,16
			TOTAL	415.003,05
CONTRATOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				
LOCALES	416			0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR	417			0,00
			TOTAL	0,00
PRESTAMOS DE MONEDAS				
LOCALES	418			0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR	421			0,00
			TOTAL	0,00

Nombre del Cuentas		Campo del Formulario 101 (Deducción de Impuesto a la Renta)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (1)	Nombre de la Cuenta Contable de la O.R. (2)	Valor
PASIVOS	CON LA ADM. TRIBUTARIA	421			
		422			
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	425		TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
	CON EL IESS	427		TOTAL	0,00
	CON EMPLEADOS	428		TOTAL	0,00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PERIODO DEL EJERCICIO	429		TOTAL	0,00	
			TOTAL	0,00	
(IMPORTE EN NETO A LA MATRIZ + DEL SUBSIDIARIO (S) EXISTENTE(S))	430		TOTAL	0,00	
OTROS PASIVOS	431		TOTAL	0,00	
			TOTAL	0,00	
IMPORTE A MATRIZ	432		TOTAL	0,00	
			TOTAL	0,00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	433		TOTAL PASIVO CORRIENTE	471.053,53	
440 PASIVO LARGO PLAZO					
AVANZOS Y DEPOSITOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	442		TOTAL	0,00
DEMANDAS POR SUPLIDOS (Pasivos)	LOCALES	443		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	444		TOTAL	0,00
PASIVOS DE SUPLIDOS Y OTRAS RELACIONES	LOCALES	445		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	446		TOTAL	0,00
TRANSFERENCIA DE CASA MADRE Y SUBSIDIALES	447		TOTAL	0,00	
DEBERES ENTREGAS	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	448		TOTAL	0,00
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	449		TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA ASIGNACIÓN PATRIMONIAL	450		TOTAL	0,00	
PROVISIONES	451		TOTAL	0,00	
			TOTAL	0,00	
IMPORTE A MATRIZ	452		TOTAL	0,00	
			TOTAL	0,00	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	453		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0,00	
470 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES	471		TOTAL	0,00	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	472		TOTAL	0,00	
TOTAL PASIVO DIFERIDO	473		TOTAL PASIVO DIFERIDO	0,00	
480 OTROS PASIVOS					
INGRESOS ANTICIPADOS	481		TOTAL	0,00	
TOTAL OTROS PASIVOS	482		TOTAL OTROS PASIVOS	0,00	
PASIVO CONTINGENTE	483		TOTAL	0,00	
TOTAL DEL PASIVO	490		TOTAL DEL PASIVO	471.053,53	
500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUBSCRITO O APORTADO	501	31.01.01.002	CASAMAR HOLDING INC	800,00	
			TOTAL	800,00	
(-) CAPITAL SUBSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA	502		TOTAL	0,00	
IMPORTE DE BONOS O ACCIONES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	503		TOTAL	0,00	
RESERVA LEGAL	507	31.02.01.001	RESERVA LEGAL	50,11	
			TOTAL	50,11	
RESERVA FACULTATIVA Y RESERVAS	508	31.02.01.002	RESERVA FACULTATIVA	804,94	
			TOTAL	804,94	
RESERVA DE CAPITAL	509	31.03.01.004	RESERVA POR REVALORIZ. PATRIMONIO/99	13.104,43	
		31.03.01.005	RESERVA POR REVALORIZ. PATRIMONIO/99	47.713,45	
		31.03.01.006	RESERVA POR REVALORIZ. PATRIMONIO/00	344.865,98	
			TOTAL	405.783,86	
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS	512		TOTAL	0,00	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513		TOTAL	0,00	
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	515		TOTAL	0,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones)	517				
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	519				
TOTAL PATRIMONIO NETO	594		TOTAL PATRIMONIO NETO	437.248,31	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	599		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	908.301,84	

Nombre del Campo	Código del Formulario (01) Determinación de Impuesto a la Renta (0)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Empresa (0)	Nombre de la Cuenta Contable de la CIE (0)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
por INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	601			
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602			
EXPORTACIONES NETAS	603			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			
OTRAS RENTAS	606			
PROVEENCIAS PERIODICAS LUCRATIVAS	607			
OTRAS RENTAS EVENTUAS	608			
LUCRO EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609			
IMPRESIONES PUBLICITARIAS	610			
TOTAL INGRESOS	699			0.00
DEGUSTOS Y GASTOS				0.00
DE MATERIA PRIMA Y BIENES				0.00
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712			
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713			
INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716			
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			
INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721			
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			
BAJA DE INVENTARIOS	723			0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	724			
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES A TRAVES DE TERCIARIAS	725			
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (Incluido fondo de reserva)	726			
BENEFICIOS SOCIALES E BENEFICIACIONES	727			
GASTO PROVISION PARA JURISDICCION PATRONAL	728			
RENTAS, COADJUNES Y OTRAS A PERSONAS NATURALES	729			
RENTAS, COADJUNES Y OTRAS A PERSONAS JURIDICAS	730			
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			
MANUTENCION Y REPARACIONES	732			
TOTAL				0.00

Nombre del Costo	Código del Patrimonio, del Débito de Ingresos y de Retiro (i)	Código de la Cuenta Contable Auxiliar por la Empresa (ii)	Nombre de la Cuenta Contable de la C.A. (iii)	Valor
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	725			
			TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	726			
			TOTAL	0,00
COMISION A SOCIEDADES	728			
			TOTAL	0,00
PROMOCION Y PUBLICIDAD	730			
			TOTAL	0,00
LUBRIFICANTES	737			
			TOTAL	0,00
LUBRICANTES	738			
			TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL	740			
			TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR	741			
			TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesantes)	742			
			TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES	743			
			TOTAL	0,00
TRANSPORTE	744			
			TOTAL	0,00
GASTOS DE GESTION (pagos a accionistas, trabajadores y clientes)	745			
			TOTAL	0,00
GASTOS DE VIAJE	746			
			TOTAL	0,00
AGUA, ENERGIA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	748			
			TOTAL	0,00
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	747			
			TOTAL	0,00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	749			
			TOTAL	0,00
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	750			
			TOTAL	0,00
DEPRECIACION ACCELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINO	751			
			TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	752			
			TOTAL	0,00
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	753			
			TOTAL	0,00
AMORTIZACION DE GASTOS (AL EXTERIOR O AL EXTERNO)	754			
			TOTAL	0,00
GASTOS Y GANANCIAS BANCARIAS	LOCALES	755		
	AL EXTERIOR	756		
			TOTAL	0,00
GASTOS Y GANANCIAS BANCARIAS	LOCALES	757		
	AL EXTERIOR	758		
			TOTAL	0,00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALER	759		
	EXTERIOR	760		
			TOTAL	0,00
GASTOS PROVISIONES DEDUCIBLES	761			
			TOTAL	0,00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	762		
	EXTERIOR	763		
			TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL GASTO	764			
			TOTAL	0,00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	765			
			TOTAL	0,00
PERDIDAS EN CARTERA	766			
			TOTAL	0,00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799		TOTAL COSTOS Y GASTOS	0,00

Nombre del campo	Código del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (a)	Código de la Cuenta Contable Asignada por el Declarante (a)	Nombre de la Cuenta Contable de la C.C. (a)	Valor
------------------	--	---	---	-------

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: ING. MARGARITA MATUTE BAQUE
Campo 198 C.I. No: 130688204

CONTADOR

NOMBRE: Srita. LISSIA BALON BORBOR
Campo 199 C.I. No: 0915351159

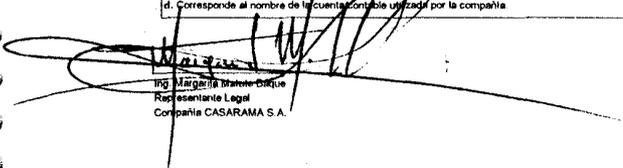
NOTAS:

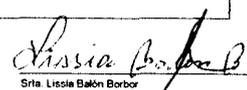
a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2005.

b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 186, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 185. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.

d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.


Ing. Margarita Matute Baque
Representante Legal
Compañía CASARAMA S.A.


Srita. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.32530
Compañía CASARAMA S.A.

CUADRO No. 23
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de IVA				Sistema de Anexos de IVA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a=b	Retenciones de IVA		d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (661+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (x) Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')				Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	ESPORTEO MES (1) + (10) (US)	TOTAL VENTAS (1) (US)	VENTAS TEMPORAL (2) (US)	VENTAS TEMPORAL (3) (US)	IVA VENTAS (4) (US)	IVA COMPRA MOVILIZABLE (5) (US)	IVA REPORTACIONES (6) (US)	IVA NOTAS DE CREDITO (7) (US)	TOTAL IVA COMPRA + REPORTACIONES (8) = (5)+(7) (US)	CREDITO TRIBUTARIO (9) (US)	FACTOR PROPORCIONAL (10) = (8)/(9)	F. PROPOR. VENTAS (11) = (12)/(9)	F. PROPOR. VENTAS (12) = (13)/(9)	CREDITO TRIBUTARIO COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (14) (US)	BASES CREDITO TRIBUTARIO PARA DEVOLUCION (15) = (9)-(14)	OBSERVACION Si (9)-(15) "SE DERECHO A DEVOLUCION" Si (9)-(15) "NO SE DERECHO A DEVOLUCION"	Detalle de Devolución de IVA					
																	No. de Folios Presentados en el 2005	Fecha de presentación de Ventas	Valor solicitado	Valor Devuelto	No. de Resoluciones	Fecha de Resoluciones
Enero	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Febrero	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Marzo	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Abril	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Mayo	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Junio	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Julio	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Agosto	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Septiembre	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Octubre	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Noviembre	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
Diciembre	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO SE DERECHO A DEVOLUCION						
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00							

NOTAS:
 1- Los montos detallados en los extractos de cuentas corresponden a los datos de los comprobantes del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) reportados en el año 2005, según el formulario 102 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.
 2- Los Arts. 164 y 165 de la Ley de Régimen del Tributo Interno tienen como sus antecedentes para los cuales se dan las declaraciones de IVA. Es el caso de las ventas, a más de lo que se reportó, y los créditos a débito que detalló en el IVA de las cuentas correspondientes al año 2005, de conformidad con el Art. 164 de la Ley.
 3- Este cruce correspondiente a la base imponible de Reportaciones de IVA declaradas con el contribuyente según el sistema (Cruce de los comprobantes del IVA, 802, 803, 805, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) reportado para el año 2005 según el formulario 102 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.
 4- Este cruce correspondiente a la Surta de la base imponible de Reportaciones en el Formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) reportado para el año 2005 según el formulario 102 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.
 5- Para la obtención de estos valores, los datos de compras deben ser los valores detallados en los comprobantes de venta (Cruce de Compras) según el "Formulario de Crédito".
 Nota General: en caso de haber diferencias de información entre los datos del contribuyente y del auditor, se debe revisar la declaración de los montos, tanto de los comprobantes de ventas como de los datos de los Comprobantes Tributarios, correspondientes a cada período tributario con el fin de verificar el correcto registro contable de cada efecto en el rubro del cruce documentado.

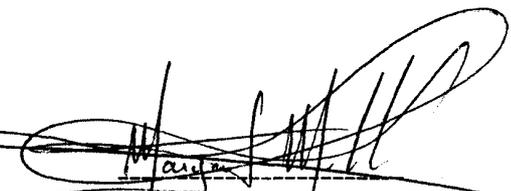
[Firma]
 Lic. César Espinoza
 Contador Público
 Casarama S.A.

[Firma]
 Lic. César Espinoza
 RUC No. 20155178001
 Calle República No. 211520
 Casarama S.A.

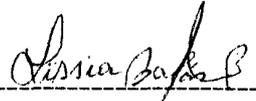
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambios en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

La Compañía no refleja transacciones importantes durante el Ejercicio Económico 2005, debido a que la empresa se encuentra inactiva.



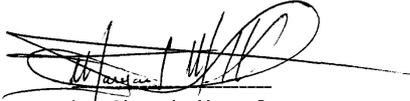
Ing. Margarita Matute Baque
Representante Legal
Compañía CASARAMA S.A.



Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CASARAMA S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A



Ing. Margarita Matute Baque
Representante Legal
Compañía CASARAMA S.A.



Srta. Lissia Bálón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía CASARAMA S.A.

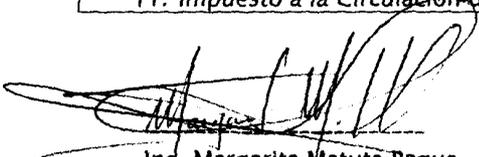
¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2004. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

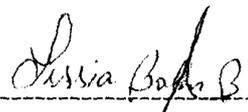
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


 Ing. Margarita Matute Baque
 Representante Legal
 Compañía CASARAMA S.A.


 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía CASARAMA S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

74.712

CASARAMA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.005 - 2004

L.- ACTIVO DIFERIDO	672,254		656,193
Gastos Diferidos			
Arriendos	85,428		85,428
Impuestos y Contribuciones	5,612		5,612
Gastos de Administración y Otros	81,368		76,696
Depreciaciones Acumuladas	92,310		80,921
Pérdidas diferencial cambiario	407,536		407,536
AA.- CUENTAS POR PAGAR	475,033		470,361
Casamar Internacional	403,473	403,473	(1)
Casamar Ecuador	60,030	55,358	(1)
Casamar Group Panamá	11,530	11,530	(1)

1) Corresponden a saldos de empresas relacionadas, no representan ningún porcentaje de interés.

PATRIMONIO	407,062		407,062
Capital	800		800
Aporte Futura Capitalización	-		-
Reserva Legal	56		56
Reserva Facultativa	505		505
Reserva revalorización del patrimonio	405,701		405,701